

Oficio Nro. 170105424050002 (02-2024-F2) **OF 002** PSC/DR

Quito, DM., 17 de julio de 2024

Asunto: En el texto

Señores

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

Presente. -

De mi consideración:

MIES	MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL	DIRECCIÓN DE REGISTRO Y GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA:	06 AGO 2024	HORA
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS		
RECIBIDO POR:		

Dentro del expediente fiscal No. 170105424050002 (002-2024-F2), doctora Paola Solis C., Agente Fiscal encargada de la Fiscalía Nro. 2, ha dispuesto lo siguiente:

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, UNIDAD PARA LA INVESTIGACIÓN PATRIMONIAL SOBRE EXTINCIÓN DE DOMINIO. – “Quito, 17 de julio de 2024, a las 12h13, Doctora Paola Solis C., Agente fiscal, de la Fiscalía No. 2 de la Unidad para la Investigación Patrimonial sobre Extinción de Dominio, continuando con la indagación y verificación de existencia de bienes y contando con autorización judicial [...]”, dispongo: **3. OFÍCIESE al MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL**, a fin de que, en el plazo de 72 horas, certifiquen si el señor Prado Manuel Emilio, con número de cédula 1301733208. **a)** Registra a su nombre beneficios económicos o valorativos estatales (bonos) **b)** Constan como socios, representantes, administradores de alguna fundación que se encuentre registrada en su entidad. **c)** Registra algún tipo de discapacidad por la cual se les haya otorgado algún carné. **Dicha información deberá ser entregada en medios físicos y digitales.**

Es indispensable señalar que, la presente solicitud tiene como fundamento el artículo 282 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Extinción de Dominio (en adelante LOED), reformada por la Ley Orgánica para el Ahorro y la Monetización de Recursos Económicos para el Financiamiento de la Lucha Contra la Corrupción, e inciso primero del artículo 21 del Reglamento General a la LOED.

MIES-DR-DEOAC-2024-4374-EXT

La petición, así como la información requerida, se encuentra revestida de reserva emitida por autoridad competente, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 27 de la LOED, reformada por la Ley Orgánica para el Ahorro y la monetización de Recursos Económicos para el Financiamiento de la Lucha contra la Corrupción en concordancia con el artículo 472 del Código Orgánico Integral Penal; por lo que, en caso de divulgación del presente requerimiento e información solicitada, se podría incurrir en lo dispuesto en el artículo 180 del Código Orgánico Integral Penal.

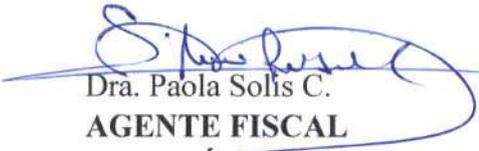
En tal virtud, **se solicita que la entidad atienda el requerimiento efectuado en el plazo determinado por la suscrita,** además el requerimiento se considerara atendido únicamente cuando se envié toda la información requerida conforme el detalle de la presente solicitud, por lo tanto, se deberá tomar en cuenta los formatos y medios detallados en la petición, así como el periodo de años requerido. En este sentido, se pone en su conocimiento lo determinado en el artículo 57 de la LOED, reformada por la Ley Orgánica para el Ahorro y la monetización de Recursos Económicos para el Financiamiento de la Lucha contra la Corrupción que prevé:

*“[...] **Obligación de cooperar.** - En todas las fases del procedimiento de extinción de dominio, las entidades, organismos e instituciones públicas y privadas estarán obligadas a cooperar y deberán remitir la información o documentación requerida por la o el Fiscal o la jueza o juez; y en la fase de ejecución, por la o el Procurador General del Estado, en el término de dos días, o señalar el lugar en donde pueda encontrarse. La inobservancia de lo establecido en el párrafo precedente, acarreará responsabilidades civiles, penales y administrativas. [...]”.*

Con base a lo expuesto, se solicita remitir la información requerida a la Fiscalía No. 2 de la Unidad para la Investigación Patrimonial sobre Extinción de Dominio, ubicada en el tercer piso del Edificio de la Fiscalía General, calle Juan León Mera 1936 y Avenida Patria, del Distrito Metropolitano de Quito. La información debe incluir firmas de responsabilidad y el sello correspondiente de la persona que remite, además se deberá adjuntar el respectivo oficio. Para la remisión digital de la información, es menester que las firmas de responsabilidad del servidor que certifica la información sean electrónicas o digitales, a fin de efectuar el proceso de validación. A tal efecto, se adjuntan los correos

electrónicos institucionales que servirán como canal de recepción de la información:
solisp@fiscalia.gob.ec y rierad@fiscalia.gob.ec.

Lo que comunico para fines de procedimiento.



Dra. Paola Solis C.

AGENTE FISCAL

**FISCALÍA PARA LA INVESTIGACIÓN PATRIMONIAL
SOBRE EXTINCIÓN DE DOMINIO No. 2**



